

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del consejero del área. Posteriormente la Intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/20003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la base 62 de la ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la ciudad autónoma de Melilla o sus Organismos autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00€, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

13. En atención al interés social y naturaleza de las actividades de ámbito público que se subvencionan por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva(o subvención por circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia del Covid-19), concediéndose a petición de las entidades deportivas afectadas dada las ligas en las que participan los mismos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con los establecido en el art. 22 de la LGS, y sujetas a la valoración diagnóstico por parte de los trabajadores de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

14. Por otra parte, no se admite ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación o en su defecto en la retribución fijada por contrato de trabajo por cuenta ajena (.....)". No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500,00€ en el cómputo anual por voluntario.

Séptimo: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de deportes por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19".

Con cargo a esa aplicación 06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19", se tramita procedimiento de la necesaria subvención directa excepcional para medidas anticovid para la totalidad de los Clubes melillenses de ámbito estatal no profesional, conforme al Protocolo de Vuelta a la Competición suscrito con el Consejo Superior de Deportes.

Octavo: El Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo Covid-19, establece en su Art. 2:

"Artículo 2. Distribución del Fondo COVID-19 entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

5) Asimismo, se asignará a cada una de las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla un importe de 12 millones de euros. Por tanto, el importe del tramo a distribuir entre las comunidades autónomas de régimen común será el resultado de minorar, del importe del mismo, los recursos asignados a las ciudades con estatuto de autonomía y la participación de las Comunidades de régimen foral, que se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores."

En atención a ello, y en base al Art. 22.2 .b de la LGS, que establece:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública."

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224, DE 09 de septiembre de 2005, art. 19.3.

Posteriormente el Art. 20.2 del citado reglamento, señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- ❖ Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- ❖ Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- ❖ Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- ❖ Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- ❖ Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.